

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 24 A

SERIE 1989-1990

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SR. SRA. JOSE RAMON RODRIGUEZ, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8.07 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LA ORDENANZA NUM. 9, SERIE 1979-80, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Municipal Núm. 146, aprobada el 18 de junio de 1980, en su Artículo 8.07 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 9, Serie 1979-80, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, Puerto Rico, prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO: El Sr. ó Sra. José Ramón Rodriguez ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal en el cual está encalvada una casa:

RURAL: Solar radicado frente a la Calle Angela Ferrer en la Comunidad Coquí del término municipal de Salinas, con un área superficial de 157.19 metros cuadrados y en lindes: Por el Norte en 9.55 metros con parte del solar ocupado por la Sra. Irma González; Por el Sur en 9.55 metros con parte de la Calle Angela Ferrer; Por el Este en 16.46 metros. con parte del solar ocupado por el Sr. Máximo de Jesús y Por el Oeste en 16.46 metros con parte del solar ocupado por el Sr. Raúl Rodriguez.

POR CUANTO: Dicho comprador es (el ocupante, o arrendatario) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 146.

POR CUANTO: La venta y segregación de dicho solar fue ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 89-69-B-540 GGT.

POR CUANTO: La última tasación del Departamento de Hacienda del solar aquí descrito es de \$628.76 ; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo puede venderse por el 20 por ciento del valor tasado.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección Ira: Autorizar al Alcalde para que en representación del municipio y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el Tercer "POR CUANTO" de esta ordenanza al Sr. ó Sra. José Ramón Rodriguez por el precio de \$628.76 , según las reglas establecidas en la Ordenanza Núm. 9, Serie 1979-80, ENTENDIENDOSE, que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 24

SERIE 1989-90

Sección 2da: Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos municipales.

Sección 3ra: Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Servicios Municipales del Departamento de Hacienda.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Felicitat Llovet Colón
FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini,
a los 12 días del mes de Febrero de 1990.

BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 1989-90, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 1989.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felícita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Miguel A. Casiano Amaro, Julio E. Rivera Sánchez, Pedro J. Rivera Sánchez, Maximiliano Rivera, José A. García de Jesús, José A. Sánchez Muñiz, Ada I. Alvarado Merced, Benjamín Zayas Soto, Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 12 de Febrero de 1990.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL